

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL EN EL AÑO 2022.**

#### **Base 1ª.- Objeto y Finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de BECAS en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma destinadas a deportistas individuales nacidos o residentes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

#### **Base 2ª.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en Santa Cruz de La Palma.

Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que hayan sido acreditados como tal por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se recogen en el BOE.

#### **Base 3ª.- Requisitos generales.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios deportistas individuales que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Base 4ª.- Dotación económica.**

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de **6.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48912**, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022.

#### **Base 5ª.- Régimen jurídico.**

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

para cada ejercicio.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

#### **Base 6ª.- Convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de **concurencia competitiva**.

#### **Base 7ª.- Gastos subvencionables.**

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva en la anualidad 2022 (1 de enero 2022 - 31 diciembre 2022).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros.
- Entrenamientos dirigidos a conseguir mejores logros deportivos.
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de publicidad.
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

#### **Base 8ª.- Documentación a presentar:**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como **ANEXO I**, cumplimentado en todos sus apartados.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

#### **Base 9ª.- Lugar y Plazo de Presentación.**

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Documentos de este Ayuntamiento**, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, de S/C de La Palma.

También a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

#### **Base 10ª.- Subsanción de solicitudes.**

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Base 11ª.-Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación.**

La concesión de becas con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

### **Base 12ª.- Criterios de valoración.**

En el desarrollo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo asimismo, a la Subcomisión Técnica de Seguimiento de Alto Nivel la función de elevar las propuestas al Presidente de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel para que dicte la oportuna resolución sobre aquellos deportistas que alcanzan la calificación de alto nivel.

Será criterio de otorgamiento de la presente beca figurar en el listado de deportistas de alto nivel publicada en el BOE con resolución del Consejo Superior de Deportes.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un importe máximo de 3.000 euros para cada solicitante.

### **Base 13ª.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
3. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

### **Base 14ª.- Abono de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

### **Base 15ª. Justificación de la beca.**

La beca recibida tendrá que justificarse mediante “Cuenta Justificativa simplificada” (prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o “Relación de gastos-factura” (acompañada de las facturas y acreditaciones de pago) que son objeto de subvención (Base 7ª. Gastos subvenciones)

### **Base 16ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones**

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

**Base 17ª.- Compatibilidad con otras ayudas/subvenciones.**

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Base 18ª.- Garantías.**

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 19ª.- Vigencia.**

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

**ANEXO I**  
**(SOLICITUD DE BECAS “DEPORTISTAS**  
**DE ALTO NIVEL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”**  
**AÑO 2021)**

D/D<sup>a</sup>.

con NIF

y domicilio en

de Santa Cruz de La Palma,

teléfono

y correo electrónico

Dentro de la modalidad deportiva

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y certificado de residencia en su caso.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma obtenga los datos telemáticamente.
- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando no haya presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta. Este modelo está disponible de la web ([www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)).
- Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz de La Palma, a            de            de 2022.

Firmado:

**ANEXO II**  
**(DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

D/D<sup>a</sup>.

con NIF

**MANIFIESTA**

Que la entidad que representa, ni ella misma, se halla incurso/a en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como



paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

l) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Santa Cruz de La Palma, a            de            de 2022.

Firmado: